

13978

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de junio de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	95,096	95,326
1 dólar canadiense	78,796	79,082
1 franco francés	18,654	18,709
1 libra esterlina	186,863	187,696
1 libra irlandesa	145,544	146,277
1 franco suizo	45,692	45,913
100 francos belgas	243,212	244,425
1 marco alemán	39,807	39,987
100 liras italianas	7,993	8,019
1 florín holandés	35,793	35,947
1 corona sueca	18,827	18,910
1 corona danesa	12,872	12,720
1 corona noruega	16,004	16,069
1 marco finlandés	21,264	21,383
100 chelines austriacos	583,031	586,405
100 escudos portugueses	150,946	151,792
100 yens japoneses	42,461	42,659

M^o DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

13979

RESOLUCION de 5 de mayo de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Baños de Montemayor y Madrid (E. 234/79).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977 con fecha 5 de mayo de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a «Automóviles de Avila, Piedrahita y Barco, S. A.», la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Baños de Montemayor y Madrid, provincias de Avila, Cáceres, Salamanca, Segovia y Madrid, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 229 kilómetros. Baños de Montemayor, Béjar, Santibáñez de Béjar, Puente de Congosto, Piedrahita, Villatoro, Muñogalindo, Avila y Madrid.

Prohibiciones de tráfico: Sólo pueden realizar tráfico del tramo Baños de Montemayor-Avila, excluida Avila, para Madrid y viceversa y por consiguiente, con expresa prohibición de parar para tomar y dejar viajeros en Avila.

Expediciones: Una de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 2,553 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,3829 pesetas por cada 10 kilogramos/kilómetro o fracción. Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b).

Madrid, 5 de mayo de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—3.024-A.

13980

RESOLUCION de 5 de mayo de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión de un servicio público regular de transporte de viajeros equipajes y encargos por carretera entre Cervatos de la Cueva y Calzada de Los Molinos y entre empalme de la carretera de Torre de Los Molinos y Carrión de los Condes (E. 255/79).

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha de mayo de 1981 ha resuelto otorgar

definitivamente a «Autocares Gova, S. L.», la concesión del citado servicio como hijuela-desviación e hijuela, respectivamente, del ya establecido entre Cervatos de la Cueva y Palencia, con hijuela a Calzada de Los Molinos (V-221), provincia de Palencia, con arreglo a las Leyes y Reglamentos de Ordenación y Coordinación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Cervatos de la Cueva y Calzada de Los Molinos, de 11,3 kilómetros. Empalme de la carretera de Torre de Los Molinos y Carrión de los Condes, de 0,500 kilómetros. Ambos itinerarios, se realizarán sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Entre Cervatos de la Cueva y Carrión de los Condes, una de ida y vuelta los días laborables, con la intensificación del servicio base en el tramo parcial afectado.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-221.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-221.

Madrid, 5 de mayo de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—3.022-A.

13981

RESOLUCION de 5 de mayo de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre La Robla y La Magdalena (E. 11.501).

El ilustrísimo señor Director general de Transporte Terrestre, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 5 de mayo de 1981 ha resuelto otorgar definitivamente a don Ricardo Morales García, la concesión del citado servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre La Robla y La Magdalena, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación de Transportes vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud: 16,300 kilómetros. La Robla, Llanos de Alba, Sorridés de Alba, Oñeros de Alba, empalme de Carrocera, Otero de Dueñas y La Magdalena.

Prohibiciones de tráfico: De y entre La Magdalena y Otero de las Dueñas y viceversa.

Expediciones: Tres de ida y vuelta los días laborables.

Tarifas: Clase única a 2,736 pesetas viajero/kilómetro. Exceso de equipajes, encargos y paquetería a 0,4104 pesetas por cada 10 kilómetros/kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero/kilómetro, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación respecto al ferrocarril: Afuente b).

Madrid, 5 de mayo de 1981.—El Director general, Jesús Posada Moreno.—3.023-A.

13982

RESOLUCION de 12 de mayo de 1981 de la Secretaría de Estado de Turismo, por la que se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas a estudiantes españoles de enseñanzas turísticas o de hostelería para el curso académico 1981/1982.

Ilmos. Sres.: De acuerdo con la previsiones presupuestarias al respecto, se convoca concurso de méritos para la adjudicación de becas con destino a estudiantes españoles de enseñanzas turísticas o de hostelería para el curso académico 1981/1982, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Las becas a que se refiere el presente concurso se destinan a ayudar a estudiantes españoles que deseen seguir las carreras de Técnico de Empresas Turísticas y de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, tanto en la Escuela Oficial de Turismo como en Centros de Enseñanzas Turísticas legalmente reconocidos, o los estudios profesionales de hostelería, en cualquiera de sus grados, en las Escuelas de Hostelería.

Segunda.—Las becas que se convocan son las siguientes:

a) Veintiocho becas dotadas cada una con 20.000 pesetas, para estudiantes residentes en la localidad donde radique la Escuela en la que han de realizar sus estudios.

b) Veinte becas dotadas cada una con 50.000 pesetas, para estudiantes no residentes en la localidad donde radique la Escuela en la que seguirán el curso.

Tercera.—Los solicitantes deberán estar en posesión del título de Bachiller Superior o asimilable, cuando se trate de estudiantes de turismo, y de diploma o certificado de Educación General Básica para realizar estudios profesionales de hostelería.

Cuarta.—La solicitud se dirigirá a esta Secretaría de Estado de Turismo, acompañada de los siguientes documentos: